



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1217**
Proceso : Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Demandante (s) : José Rubiel Calderón Buitrago
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00063-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el 1º de julio de 2020 se levantó la suspensión de términos decretada debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, y en este asunto se había proferido auto decretando pruebas y fijando fecha a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el CGP, art. 579.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible dar cumplimiento a las disposiciones ordenadas en la providencia referida en el párrafo precedente, en razón a la situación que afectó al país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; el despacho libraré nuevamente el oficio que comunica las pruebas decretadas, respecto de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Alcalá Valle del Cauca, y requeriré a la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Alcalá Valle del Cauca, a fin de que cumpla con el ordenamiento emanado del auto No. 841, esto es, copia de los folios 314 a 316 del libro 015 que se lleva en dicho parroquia, teniendo en cuenta las condiciones de salubridad que vivimos, reprogramando la audiencia.

Primero:

1. Pruebas de Oficio.

1.1. Librar nuevamente oficio a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE ALCALÁ VALLE, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir del recibido de la comunicación que le notifique el presente proveído, se sirvan arribar con destino a éste despacho judicial vía correo electrónico, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia de los folios 314 y 316 del libro 015, que se llevan en dicha parroquia

1.2. Librar nuevamente oficio a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ALCALÁ VALLE, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir del recibido de la comunicación que le notifique el presente proveído, se sirvan arribar con destino a éste despacho judicial vía correo electrónico, el registro civil de nacimiento identificado con el serial # 4249343414, tomo 15 - folio 187, del ciudadano José Rubiel Calderón Buitrago C.C. No. 94.273.137, y el documento antecedente que sirvió para asentar el referido registro.

Segundo: Citar a la parte interesada y a su apoderado a la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579, la cual se llevará a cabo el día **miércoles veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se hará de manera virtual preferentemente y en caso contrario de manera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

presencial en la sala de audiencias de este juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, ubicado en la calle 15 # 14-50 Edificio El Parque de ésta municipalidad.

Tercero: Advertir a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4717 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 68, de hoy 24 de julio de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--